
STSJ de Madrid de 2 de marzo de 2018, recurso 677/2017

La finalización de la adscripción provisional en un puesto no implica el cese del funcionario, que se mantiene en situación de servicio activo (acceso al texto de la sentencia)

Una funcionaria procedente de una situación de servicios en otras administraciones **solicitó el reingreso** a la administración de la que era funcionaria de carrera, solicitud que **fue aceptada**. Se procedió a su adscripción provisional a un puesto de trabajo.

Transcurrido un tiempo, la Administración dejó sin efectos la adscripción provisional y declaró a la funcionaria en su situación anterior (de servicios en otras administraciones), informándosele que estaba obligada a presentarse a los procedimientos de provisión de puestos que se convocasen. La interesada recurrió el decreto de cese.

El TSJ, con una clara delimitación de lo que es "plaza" y "puesto de trabajo", concluye lo siguiente:

- La adscripción provisional es una forma extraordinaria de reingreso, pero **no coloca a la afectada en una situación plena de "servicio activo"**.
- La adscripción provisional supone un procedimiento transitorio de adscripción a un puesto de trabajo hasta que no se obtenga uno con carácter definitivo, pero hasta que ello suceda la situación es de servicio activo con todos los derechos y deberes inherentes.
- **Por eso la finalización de una adscripción provisional en ningún caso comporta un cese, ni la declaración de una situación de expectativa de destino.**